



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	María Rosalba Bohórquez
Demandado	Herederos indeterminados de María Rosa Elena Rivera de Agudelo
Radicado	05001 40 03 013 2022 00215 00
Auto	Interlocutorio No. 2584
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite verbal - pertenencia promovida por **María Rosalba Bohórquez** a través de apoderada judicial en contra de **herederos indeterminados de María Rosa Elena Rivera de Agudelo** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. A fin de determinar el trámite correspondiente y la competencia de este despacho para conocer el asunto, de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se aportará el avalúo catastral del inmueble que se pretende adquirir por prescripción ordinaria de dominio, correspondiente al año 2022.
2. Conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., deberá allegar Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N- 5243684, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Manifestará si ha ejercido la posesión de manera exclusiva, o ha sido ejercida u ostentada por una o varias personas, en este último caso deberá integrar debidamente por activa a los sujetos que realicen actos de señor y dueño en el inmueble a usucapir, para lo cual tendrá en cuenta el derecho de postulación, además de señalar nombre completo, identificación, domicilio y dirección donde recibirá notificaciones.
4. Deberá aclarar hecho catorce de la demanda, indicando las mejoras efectuadas por el demandante al inmueble que se pretende usucapir, así

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmp113med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

mismo aportará las pruebas que relaciona en la demanda, mismas que no fueron anexadas, pese a afirmarse.

5. Con la demanda, se ajuntó el registro de defunción de la señora **Rivera de Agudelo**, por lo tanto, deberá manifestar si tiene conocimiento de la existencia herederos determinados, para lo cual acreditará el parentesco con la citada señora **María Rosa**, e indicará los datos de identificación y de ubicación conforme lo manda el C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
6. En caso de ser cierta la existencia de herederos determinados deberá dirigir la demanda en contra éstos. En ese sentido, deberá adecuar el poder, los hechos y las pretensiones de la demanda.
7. Aportará nuevo poder en el que el asunto para el cual se le confiere deberá estar determinado y claramente identificado, esto es, identificará el bien inmueble sobre el cual pretende la declaratoria de prescripción adquisitiva de dominio y en el que se relacione a todas las partes, el mismo deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso y no deberá evidenciarse en él valores literarios o numéricos y/o imágenes superpuestas.
8. Acorde con lo anterior, informará si tiene conocimiento sobre la existencia del proceso de sucesión de la señora **María Rosa Elena Rivera de Agudelo**, en caso afirmativo indicará en qué dependencia se tramitó o se tramita en la actualidad.
9. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., y los artículos 6 y 8 de la ley 2213 deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, y para el caso de las direcciones electrónicas de la parte demandada informará la forma como tuvo conocimiento de éstas, allegando evidencia de ello. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital, así deberá indicarlo.
10. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el número de identificación y domicilio de las partes.
11. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite Verbal - Pertenencia promovida por **María Rosalba Bohórquez** en contra de **Herederos indeterminados de María Rosa Elena Rivera de Agudelo** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aa57655ae6123b1f020e04859837502ac7e4a700b462700c8e82c050a37629**

Documento generado en 07/10/2022 09:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848